



# AVISO PÚBLICO



**DIRIGIDO A TODOS LOS PATRONOS  
PRIVADOS**

Solicitud de exención del pago del bono del año 2023, conforme a la **Ley Núm. 148** del *30 de junio de 1969*, según enmendada, conocida como **“Ley del Bono en la Empresa Privada”**

## SECCIONES

### Sección 1

Documentos a Entregar

### Sección 5

Advertencia

### Sección 2

Convenios Colectivos

### Sección 6

Información Adicional

### Sección 3

Corte de Quiebra

### Sección 4

Presentación de la Solicitud de Exención

# Documentos a Entregar

Los patronos que interesen ser eximidos de pagar el bono anual a sus empleados, por haber sufrido pérdidas económicas o percibido ganancias que resultan insuficientes para cubrir la totalidad del bono sin exceder del límite de quince por ciento (15%) de las ganancias netas anuales, deberán presentar en el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)** en o antes del **jueves, 30 de noviembre de 2023**, los siguientes documentos:

- 1. Hoja de Entrega de la Solicitud de Exención de Pago de Bono para el Año 2023**, completada en letra legible en todas sus partes. Pueden encontrar dicha hoja anejada a este Aviso, así como en nuestra página cibernética: **[www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov)**.
- 2. El estado de situación y estado de ganancias y pérdida**, que haya sido compilado, revisado o auditado, **firmado y sellado en original (estampilla del Colegio de CPA)** por un contador público autorizado (CPA) con licencia en vigor que haya sido emitida por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, que evidencie dicha situación económica. **El estado de situación debe corresponder al periodo que comprende desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.**

En aquellos casos en los cuales el año económico del patrono no concluya el 30 de septiembre de 2023, el estado de situación y de ganancias y pérdidas puede ser aquel que corresponda al año económico del negocio. Dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas deberá ser compilado, revisado o auditado, **firmado y sellado en original (estampilla del Colegio de CPA)** por un contador público autorizado (CPA) con licencia en vigor emitida por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico. Además, en estos casos el patrono deberá incluir estados financieros interinos (intermedios) que cubran su actividad económica hasta el **30 de septiembre de 2023**. Estos últimos estados no requieren la intervención de un CPA.

Se les recuerda a los patronos que el **Artículo 10 de la Ley Núm. 75** de 31 de mayo de 1973, según enmendada, impide al DTRH aceptar informes u opiniones emitidas por contadores públicos autorizados si no tienen adherido el sello del Colegio de Contadores Públicos Autorizados.

Para más detalles deben consultar la **Ley Núm. 148** de 30 de junio de 1969, según enmendada (Ley Núm. 148-1969), y el Reglamento para Administrar la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, enmendada, conocida como **“Ley del Bono de Navidad en la Empresa Privada”** (Reglamento), aprobado el 18 de septiembre de 2017, los cuales se encuentran disponibles en la página cibernética del DTRH: **[www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov)**.

Escanea el “QR Code” para descargar la Ley Núm. 148-1969



## Sección 2

### Convenios Colectivos

Los patronos que tengan empleados cobijados por un convenio colectivo vigente **no podrán solicitar la exención** del pago del bono para dichos empleados. La notificación que haga el patrono al Secretario, y la determinación del DTRH sobre la exención parcial o total del pago del bono, no se aplicarán a aquellos empleados cobijados por un convenio colectivo vigente. En este caso, le corresponde al patrono negociar el pago del bono directamente con el representante sindical de estos empleados, según lo pactado expresamente en el convenio colectivo correspondiente y la jurisprudencia interpretativa de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, conocida en inglés como el **National Labor Relations Board**.

## Sección 3

### Corte de Quiebra

Los patronos acogidos al proceso de quiebra deberán solicitar la exención del pago del bono, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley Núm. 148-1969 y su Reglamento, cuando el período del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 haya comenzado y concluido luego de la presentación de la solicitud de quiebra

## Sección 4

### Presentación de la Solicitud de Exención

Las solicitudes de exención del pago de bono deberán ser entregadas en **original**, en o antes del **jueves, 30 de noviembre de 2023**, en cualquiera de las oficinas de área del Negociado de Normas de Trabajo. Se recibirán solicitudes únicamente en días laborables en horario de **8:00 am a 12:00 pm** y de **1:00 pm a 4:00 pm**. Deben incluir la **Hoja de Entrega de la Solicitud de Exención de Pago de Bono para el Año 2023** y los demás documentos mencionados en este Aviso.

**El recibo de una solicitud de exoneración en el DTRH no constituye una determinación sobre su corrección.** El sello o estampa de la agencia donde se indica la hora y fecha de recibo se considera únicamente como evidencia de la entrega. Para más detalles, deben consultar la **Ley Núm. 148-1969** y su Reglamento.

## Sección 5

### Advertencia

Su solicitud será denegada si no se recibe en el DTRH el estado de situación y estado de ganancias y pérdidas **en original con los documentos pertinentes dentro del término y la forma indicada**. Los patronos deberán entregar los documentos a no más tardar el **jueves, 30 de noviembre de 2023**, a las **4:00 p.m.**, para que se consideren como sometidos dentro del término establecido por ley.

## Sección 6

### Información Adicional

Para ayuda o información adicional pueden comunicarse con la **Oficina Central del Negociado de Normas de Trabajo** al **(787)754-5353, extensión 12421**, o cualquiera de las oficinas de área del Negociado de Normas de Trabajo. Las direcciones de las oficinas donde se deberán presentar los documentos son las siguientes:

#### San Juan (Metro)

**Edif. Nacional Plaza**

Ave. Ponce de León #431, Piso 11  
Hato Rey, PR 00918

**Tel. (787) 754-6071 / 754-5832**

#### Humacao

**Centro de Gobierno, # 45 Cruz Ortiz**

Stella Norte - Suite 6  
Humacao, PR 00791-3751

**Tel. (787) 852-0242 / 852-080**

#### Caguas

**Centro Gubernamental**

Calle Acosta, Esq. Calle Goyco,  
1er. Piso, Oficina 109  
Caguas, PR 00725

**Tel. (787) 744-2011 / 744-532**

#### Arecibo

**Centro Gubernamental #372**

Ave. José A. Cedeño Rodríguez  
Edif. B Oficina 206  
Arecibo, PR 00612

**Tel. (787) 878-1284 / 878-116**

#### Mayagüez

**Edif. Villa Capitán #2**

Ave. Hostos 828, Suite 301, 3er. Piso  
Mayagüez, PR 00680-1536

**Tel. (787) 832-4578 / 832-150**

#### Ponce

**Ave. Santiago de los Caballeros**

Esq. Puerto Viejo Núm. 60  
Ponce, PR 00716

**Tel. (787) 842-2037 / 842-739**

### OFICINA CENTRAL DEL DTRH

**Centro Expedito de Certificaciones e Información (CECI)**

Vestíbulo del Edificio Prudencio Rivera Martínez

505 Ave. Muñoz Rivera

Hato Rey, PR 00918